

AA/ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

**SESION N. 24**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTA**

DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. JULIO LOPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. ALBERTO VERA PEREJÓN

**CONCEJALA NO ASISTENTE**

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL, que justifica su ausencia por motivos laborales.

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

D. ALEJANDRO AVENZA DOMINGO, Secretario Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y quince minutos se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## 1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **APRUEBA** el borrador del acta de la **sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2015.**

## 2.- CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN E IGUALDAD.

### 2.1 JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Participación e Igualdad que en extracto dice:

*"Visto el informe de Intervención General nº 2015/ 821 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por la Entidad que consta en la propuesta adjunta al expediente como justificación del Convenio / Subvención aprobado en el ejercicio 2014, es correcta. Y visto los informes de la Coordinadora de Programas de Participación de fecha 19 de mayo de 2015 que indica que procede su aprobación."*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Aprobar la justificación presentada por la entidad que se indica a continuación, relativa al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto.**

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INFORME TÉCNICO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
Casa de Extremadura de Pinto	1.994,45	19/05/15	1.994,45	0 €

## 3.- CONCEJALÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

### 3.1 JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales y actividades deportivas que en extracto dice:

*“Visto el informe de Intervención General nº 2015/ 822 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por la entidades que se relaciona en la propuesta adjunta al expediente, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2014, es correcta; y vistos los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía, de fecha 19 de mayo de 2015, sobre la presente justificación que indica que procede su aprobación.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Aprobar la justificación presentada por la entidad que se indica a continuación, relativa al pago de subvenciones/Convenio por parte de este Ayuntamiento de Pinto.**

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INFORME TÉCNICO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
CLUB FRONTENIS PINTO	1.392,41	19/05/2015	1.392,41	0,00 €

### 4.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

#### 4.1 CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO SOLICITADO POR D. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ MUÑOZ.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

*“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:*

*“A la vista de la solicitud de fraccionamiento presentada en el registro de esta Administración Local, con número 14184/2013, firmado por D. XXXXX XXXXX XXXXX DNI XXXXXXXXXT y en atención a la normativa que regula esta materia, viene a informar:*

*PRIMERO.-XXXXX XXXXX XXXXX., solicita fraccionamiento del pago con dispensa de garantía, correspondiente al recibo de Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos. Dicho fraccionamiento en cuotas de 30 Euros con periodicidad mensual, y fechas de vencimiento desde 05 de agosto de 2013 hasta 5 de Junio de 2016. Por importe de 871,84 euros, cuyo detalle consta en la propuesta adjunta al expediente.*

*SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.*

*TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1.apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que “se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.”*

*“Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses...”*

*Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local”*

*En este caso XXXXX XXXXXX XXXXX ha procedido a remitir documentos acreditativos de las circunstancias por las que pasa dicho contribuyente, las cuales conforme a la documentación aportada pueden ser consideradas excepcionales. Por ello, no se encuentra taba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita la contribuyente.”*

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder por Junta de Gobierno Local el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX., cuyo importe es de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS **(3.408,49-€)**, cuyo detalle es el siguiente:

F FIN DE PAGO	PRINCIPAL	RECARGO	COSTAS	INTERESES	TOTAL
05/08/2013	99,85			0,15	100
05/09/2013	99,43			0,57	100
05/10/2013	99,02			0,98	100
05/11/2013	98,61			1,39	100
05/12/2013	98,21			1,79	100
05/01/2014	97,87			2,13	100
05/02/2014	97,87			2,13	100
05/03/2014	97,87			2,13	100
05/04/2014	97,87			2,13	100
05/05/2014	97,87			2,13	100
05/06/2014	97,87			2,13	100
05/07/2014	97,87			2,13	100
05/08/2014	97,87			2,13	100
05/09/2014	97,87			2,13	100
05/10/2014	97,87			2,13	100
05/11/2014	97,87			2,13	100
05/12/2014	97,87			2,13	100
05/01/2015	97,87			2,13	100
05/02/2015	97,87			2,13	100
05/03/2015	97,87			2,13	100
05/04/2015	97,87			2,13	100

05/05/2015	97,87			2,13	100
05/06/2015	97,87			2,13	100
05/07/2015	97,87			2,13	100
05/08/2015	97,87			2,13	100
05/09/2015	97,87			2,13	100
05/10/2015	97,87			2,13	100
05/11/2015	97,87			2,13	100
05/12/2015	97,87			2,13	100
05/01/2016	97,87			2,13	100
05/02/2016	97,87			2,13	100
05/03/2016	97,87			2,13	100
05/04/2016	97,87			2,13	100
05/05/2016	106,18			2,31	100
<b>TOTAL</b>	<b>3.341,66</b>			<b>66,83</b>	<b>3.408,49</b>

**SEGUNDO.-** Advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales>).

**TERCERO.-** Notificar el decreto al interesado para su conocimiento y efectos.

#### **4.2 CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO SOLICITADO POR DA. ANA ISABEL ALCOCER DE LA PLAZA.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

*"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:*

*“A la vista de la solicitud de fraccionamiento presentada en el registro de esta Administración Local, con número 13337/2013, firmado por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX DNI XXXXXXXX R y en atención a la normativa que regula esta materia, viene a informar:*

*PRIMERO: XXXXX XXXXX XXXXX., solicita fraccionamiento del pago con dispensa de garantía, correspondiente al recibo de Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos. Dicho fraccionamiento en cuotas de 25 Euros con periodicidad mensual, y fechas de vencimiento desde 05 de agosto de 2013 hasta 5 de Junio de 2016. Por importe de 871,84 euros, cuyo detalle es el conta en la propuesta adjunta al expediente.*

*SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.*

*TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1.apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que “se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.”*

*“Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses...”*

*Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local”*

*En este caso XXXXX XXXXX XXXXX ha procedido a remitir documentos acreditativos de las circunstancias por las que pasa dicho contribuyente, las cuales conforme a la documentación aportada pueden ser*

consideradas excepcionales. Por ello, no se encuentra taba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita la contribuyente.

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** .- Conceder por Junta de Gobierno Local el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX., cuyo importe es de OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS **(871,84-€)**, , cuyo detalle es el siguiente::

F FIN DE PAGO	PRINCIPAL	RECARGO	COSTAS	INTERESES	TOTAL
05/08/2013	24,90			0,10	25
05/09/2013	24,78			0,22	25
05/10/2013	24,68			0,32	25
05/11/2013	24,58			0,42	25
05/12/2013	24,48			0,52	25
05/01/2014	24,40			0,60	25
05/02/2014	24,40			0,60	25
05/03/2014	24,40			0,60	25
05/04/2014	24,40			0,60	25
05/05/2014	24,40			0,60	25
05/06/2014	24,40			0,60	25
05/07/2014	24,40			0,60	25
05/08/2014	24,40			0,60	25
05/09/2014	24,40			0,60	25
05/10/2014	24,40			0,60	25
05/11/2014	24,41			0,60	25
05/12/2014	24,40			0,60	25
05/01/2015	24,40			0,60	25



05/02/2015	24,40			0,60	25
05/03/2015	24,40			0,60	25
05/04/2015	24,40			0,60	25
05/05/2015	24,40			0,60	25
05/06/2015	24,40			0,60	25
05/07/2015	24,40			0,60	25
05/08/2015	24,40			0,60	25
05/09/2015	24,40			0,60	25
05/10/2015	24,40			0,60	25
05/11/2015	24,40			0,60	25
05/12/2015	24,40			0,60	25
05/01/2016	24,40			0,60	25
05/02/2016	24,40			0,60	25
05/03/2016	24,40			0,60	25
05/04/2016	24,40			0,60	25
05/05/2016	24,40			0,60	25
05/06/2016	21,32			0,60	25
<b>TOTAL</b>	<b>852,35</b>			<b>19,49</b>	<b>871,84</b>

**SEGUNDO.-** Advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales>)

**TERCERO.-** Notificar el decreto al interesado para su conocimiento y efectos.

#### **4.3 CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO SOLICITADO POR D. XXXXX XXXXX XXXXX.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto dice:

*“A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:*

*“ A la vista de la solicitud de fraccionamiento presentada en el registro de esta Administración Local, con número 13377/2013, firmado por D. XXXXX XXXXX XXXXX DNI XXXXXXXXX/X y en atención a la normativa que regula esta materia, viene a informar:*

*PRIMERO.- XXXXX XXXXX XXXXX., solicita fraccionamiento del pago con dispensa de garantía, correspondiente al recibo de Impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos. Dicho fraccionamiento en cuotas de 30 Euros con periodicidad mensual, y fechas de vencimiento desde 05 de agosto de 2013 hasta 5 de Junio de 2016. Por importe de 871,84 euros, cuyo detalle es el que consta en la propuesta adjunta al expediente.*

*SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.*

*TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1.apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que “se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.”*

*“Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses...”*

*Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local"*

*En este caso XXXXX XXXXX XXXXX ha procedido a remitir documentos acreditativos de las circunstancias por las que pasa dicho contribuyente, las cuales conforme a la documentación aportada pueden ser consideradas excepcionales. Por ello, no se encuentra taba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita la contribuyente.*

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder por Junta de Gobierno Local el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a nombre de XXXXX XXXXX XXXXX., cuyo importe es de OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS **(871,55-€)**, , cuyo detalle es el siguiente:

F FIN DE PAGO	PRINCIPAL	RECARGO	COSTAS	INTERESES	TOTAL
05/08/2013	29,88			0,12	30
05/09/2013	29,74			0,26	30
05/10/2013	29,62			0,38	30
05/11/2013	29,50			0,50	30
05/12/2013	29,38			0,62	30
05/01/2014	29,28			0,72	30
05/02/2014	29,28			0,72	30
05/03/2014	29,28			0,72	30
05/04/2014	29,28			0,72	30
05/05/2014	29,28			0,72	30
05/06/2014	29,28			0,72	30
05/07/2014	29,28			0,72	30
05/08/2014	29,28			0,72	30
05/09/2014	29,28			0,72	30

05/10/2014	29,28			0,72	30
05/11/2014	29,28			0,72	30
05/12/2014	29,28			0,72	30
05/01/2015	29,28			0,72	30
05/02/2015	29,28			0,72	30
05/03/2015	29,28			0,72	30
05/04/2015	29,28			0,72	30
05/05/2015	29,28			0,72	30
05/06/2015	29,28			0,72	30
05/07/2015	29,28			0,72	30
05/08/2015	29,28			0,72	30
05/09/2015	29,28			0,72	30
05/10/2015	29,28			0,72	30
05/11/2015	29,28			0,72	30
05/12/2015	29,28			0,72	30
05/01/2016	29,28			0,04	30
<b>TOTAL</b>	<b>852,35</b>			<b>19,20</b>	<b>871,55</b>

**SEGUNDO.-** Advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales>).

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

**4.4 DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA RELACIONADOS CON LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO FRANCISCO RABAL Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Presidenta de la Mesa de Contratación que en extracto dice:

*“Visto el expediente de contratación incoado para adjudicar los SERVICIOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA RELACIONADOS CON LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO FRANCISCO RABAL Y OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), mediante procedimiento abierto.*

*Visto el Certificado de Plicas emitido por el Sr. Secretario accidental de la Corporación, con fecha 12 de mayo de 2015, así como el Acta de calificación de la documentación general celebrada el 18 de mayo del corriente para proceder a la apertura de las proposiciones presentadas por la empresas “Montajes Escénicos Globales, S.L.” y “Áncora Servicios Culturales, S.L.” en la que se acordó admitirlas, siempre y cuando en el plazo de 3 días, que eran el 18, 19, 20 y 21 de mayo hasta las 12:00 horas, subsanaran los defectos no esenciales detectados en la documentación presentada.*

*Vista el Acta de apertura de proposiciones técnicas, de fecha 21 de mayo, donde consta la propuesta de los Sres. miembros de la Mesa de Contratación para excluir las dos plicas presentadas por no cumplir con los requisitos establecidos en los Pliegos de cláusulas ya que “Montajes Escénicos Globales, S.L.” no presentó la documentación requerida en tiempo y forma, y “Áncora Servicios Culturales, S.L.” no acreditó la solvencia técnica, y como consecuencia proponen declarar desierto el procedimiento al no existir más licitadores que hayan concurrido al mismo.*

*Visto que el Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 15 de abril de 2015, en su cláusula 13ª señala la facultad del órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO-** Excluir la plica n.º 1 presentada por la empresa MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES, S.L., por no presentar en tiempo y forma la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación.

**SEGUNDO.-** Excluir la plica n.º 2 presentada por la empresa ÁNCORA SERVICIOS CULTURALES, S.L., por no subsanar la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación ya que no acredita la solvencia técnica, según se exige en los Pliegos, con los siguientes documentos:

- Justificación mediante contratos o certificados originales o debidamente compulsados, de los servicios efectuados de 2011 a 2014 con una facturación mínima de 100.000 euros anuales.

**TERCERO.-** Declarar desierto el procedimiento abierto, tramitado para adjudicar los servicios de la Concejalía de Cultura relacionados con la programación del Teatro Francisco Rabal y otras actividades culturales del municipio de Pinto (MADRID), en base a que la dos plicas presentadas quedan excluidas por no cumplir con los requisitos establecidos para el presente procedimiento.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, para su conocimiento y efectos oportunos.

## **5.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.**

### **5.1 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES**

#### **5.1.1. EXPEDIENTE DE TRANSPORTES LARA CEA, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 11 de diciembre de 2014, por TRANSPORTES LARA CEA, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de almacén y mantenimiento de vehículos propios, en la calle Arroyo Culebro, nº 8, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 7 de abril de 2015 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 20 de febrero de 2015, donde se señala que la actividad de almacén y mantenimiento de vehículos propios, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 8 de mayo de 2015.*

Hoja nº: 14

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por TRANSPORTES LARA CEA, S.L., para la actividad de almacén y mantenimiento de vehículos propios, en la calle Arroyo Culebro, nº 8.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Informe preliminar de suelos contaminados con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de almacén y mantenimiento de vehículos propios, cuyo titular es TRANSPORTES LARA CEA, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

### **5.1.2. EXPEDIENTE DE METAL DISPLAY, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 9 de octubre de 2014, por METAL DISPLAY, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de carpintería metálica y metalistería, en la calle Alameda, nº 21, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 13 de abril de 2015 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 10 de marzo de 2015, donde se señala que la actividad de taller de carpintería metálica y metalistería, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 21 de mayo de 2015.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por METAL DISPLAY, S.L., para la actividad de taller de carpintería metálica y metalistería, en la calle Alameda, nº 21.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las



variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Identificación industrial de acuerdo con la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento.

Informe preliminar de suelos contaminados con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de carpintería metálica y metalistería, cuyo titular es METAL DISPLAY, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

### **5.1.3. EXPEDIENTE DE HERME DIS, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Con fecha 9 de octubre de 2014, por HERME DIS, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de mecanizados de piezas de inyección de plástico y carpintería de madera, en la calle Alameda, nº 25, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 13 abril de 2015 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 10 de marzo de 2015, donde se señala que la actividad de taller de mecanizados de piezas de inyección de plástico y carpintería de madera, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 21 de mayo de 2015.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por HERME DIS, S.L., para la actividad de taller de mecanizados de piezas de inyección de plástico y carpintería de madera, en la calle Alameda, nº 25.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Plano de ubicación de los contenedores de residuos generados en la actividad.

Identificación industrial de acuerdo con la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento.

Informe preliminar de suelos contaminados con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de mecanizados de piezas de inyección de plástico y carpintería de madera, cuyo titular es HERME DIS, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

#### **5.1.4. EXPEDIENTE DE G.P. MANUFACTURAS DEL ACERO, S.A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 12 de marzo de 2015, por G.P. MANUFACTURAS DEL ACERO, S.A., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de almacén de malla electrosoldada y productos siderúrgicos ampliación de fabricación, en la calle Publicistas, nº 7, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 17 de abril de 2015 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 18 de marzo de 2015, donde se señala que la actividad de almacén de malla electrosoldada y productos siderúrgicos ampliación de fabricación, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 21 de mayo de 2015.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por G.P. MANUFACTURAS DEL ACERO, S.A., para la actividad de almacén malla electrosoldada y productos siderúrgicos con ampliación de fabricación, en la calle Publicistas, nº 7.

**SEGUNDO.-** Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.-** El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

PLANO DE SANEAMIENTO DE NAVE Y PARCELA, CON UBICACIÓN, PLANTA, ALZADO Y SECCIÓN DE LA ARQUETA DE CONTROL DE EFLUENTES.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Plano de ubicación de los contenedores de residuos generados en la actividad.

Identificación industrial de acuerdo con la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento.

Informe preliminar de suelos contaminados con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

**CUARTO.-** Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de almacén de malla electrosoldada y productos siderúrgicos con ampliación de fabricación, cuyo titular es G.P. MANUFACTURAS DEL ACERO, S.A., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

## 5.2 LICENCIAS DE INSTALACIÓN

### 5.2.1. EXPEDIENTE DE VENTILADORES CHAYSOL, S. A. U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de VENTILADORES CHAYSOL, S. A. U., en solicitud de Licencia de Instalación para “ALMACÉN DE VENTILADORES CON MONTAJE”, en la Avda. Avutardas nº 13, El Esparragal, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con nº 15902721/01, con fecha 9 de abril de 2015.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACÉN DE VENTILADORES CON MONTAJE” en la Avda. Avutardas nº 13, El Esparragal, de esta localidad, solicitada por VENTILADORES CHAYSOL, S. A. U., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

PLANO DE IMPLANTACIÓN DE LA FRANJA PERIMETRAL DE DELIMITACIÓN DE LOS SECTORES MENCIONADOS EN LA MEMORIA.

Registro industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de puesta en servicio de la instalación de aire comprimido.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Dictamen de puesta en funcionamiento del Centro de Transformación.

Fotocopia del contrato de mantenimiento del Centro de Transformación.

Certificado de las instalaciones térmicas.

Fotocopia del contrato de la instalación de climatización.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, indicando lo siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. "

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

### **5.2.2. EXPEDIENTE DE SERVIPARABRISAS S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Visto las actuaciones practicadas a instancia de SERVIPARABRISAS S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para "REPARACIÓN DE LUNAS DE AUTOMÓVIL Y RENT A CAR", en la calle Fuentevieja nº 59, P. I. la Estación, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia, con fecha 21 de abril de 2015 y N° 20150880.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "REPARACIÓN DE LUNAS DE AUTOMÓVIL Y RENT A CAR" en la calle Fuentevieja nº 59, P. I. la Estación, de esta localidad, solicitada por SERVIPARABRISAS S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica, si procede.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de la EF estructura portante escaleras de vías de evacuación.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.



Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

### **5.2.3. EXPEDIENTE DE TRANSPORTES LARA CEA, S. A.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejales Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Visto las actuaciones practicadas a instancia de TRANSPORTES LARA CEA S. A., en solicitud de Licencia de Instalación para "ALMACÉN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS", en la calle Arroyo Culebro nº 8, P. I. Las Arenas, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 27 de noviembre de 2014 y nº 14909451/01 Y Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con fecha 10 de febrero de 2015 y nº 14909451/01.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "ALMACÉN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS PROPIOS" en la calle Arroyo Culebro nº 8, P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por TRANSPORTES LARA CEA S. A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones

que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.

Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

Certificado de EF de la estructura portante incluyendo escaleras de evacuación aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones

que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.”

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

#### **5.2.4. EXPEDIENTE DE RECUPERACIONES IMANOL, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de RECUPERACIONES IMANOL S. L., en solicitud de Licencia de Instalación para “GESTIÓN DE RESIDUOS”, en la calle Artes Gráficas nº 1, Nave B-10, P. I. Las Arenas, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales Técnicos Industriales de Ciudad Real, con nº 2014119387 y fecha 21 de julio de 2014 y visto escrito remitido por la Consejería de Medio Ambiente, indicando que no está sometido ninguno de los procedimientos ambientales reglados.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "GESTIÓN DE RESIDUOS" en la calle Artes Gráficas nº 1, Nave B-10, P. I. Las Arenas, de esta localidad, solicitada por RECUPERACIONES IMANOL S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Plano de ubicación, planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes.

Fotocopia del alta en la Consejería como GESTOR DE RESIDUOS.

Informe preliminar de suelos contaminados, con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

Identificación industrial de acuerdo con la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento.

Alta industrial de la maquinaria.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado de las instalaciones térmicas si procede.

Planos de las vías de evacuación

Planos de las franjas perimetrales de sectorización.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.”

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

### **5.2.5. EXPEDIENTE DE RESIDENCIAL SENIOR 2000, S .L.U**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de RESIDENCIAL SENIOR 2000 S. L. U., en solicitud de Licencia de Instalación para “REFORMA DE RESIDENCIA DE TERCERA EDAD Y CENTRO DE DIA”, en la calle San Martín nº 20, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de instalación y obra firmado como Técnicos Proyectistas y Directores D. Fernando Rosillo González con nº de colegiado 7131, y D. María Purificación Cardona Martínez, con nº de colegiado 13160 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid de fecha 7 de abril de 2015.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "REFORMA DE RESIDENCIA DE TERCERA EDAD Y CENTRO DE DIA" en la calle San Martín nº 20, de esta localidad, solicitada por RESIDENCIAL SENIOR 2000 S. L. U., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES POR LA COMUNIDAD DE MADRID, EN CUANTO A LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES.

PRESUPUESTO DEFINITIVO DE LAS INSTALACIONES Y MOBILIARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.

Ficha técnica de local.

Fotocopia del contrato de la instalación de climatización

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Fotocopia del contrato de la protección contra incendios.

Certificado de las instalaciones fijas, de la ampliación, diligenciado por Entidad de Control autorizado.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

### **5.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO**

#### **5.3.1. EXPEDIENTE DE XIN SHI DAI S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 10 de septiembre de 2007 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XIN SHI DAI S. L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN Y VENTA AL POR MAYOR DE CONGELADOS”, sita en la calle Horcajo nº 20 nave 10, P. I. Las Arenas, de esta localidad.*

*Con fecha 31 de octubre de 2007 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de XIN SHI DAI S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 19 de mayo de 2015, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero*

*Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de instalación de almacén de congelados, visado con fecha 16 de agosto de 2005 en Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 023196.*

*Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Municipal de fecha 19 de mayo de 2015, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 22 de mayo de 2015.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid"*

La Junta de Gobierno local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a XIN SHI DAI, S. L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN Y VENTA AL POR MAYOR DE CONGELADOS", en la calle Horcajo nº 20 nave 10 P. I. Las Arenas, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si



transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

## 5.4 LICENCIAS DE OBRA MAYOR

### 5.4.1. EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, de fecha 13 de marzo de 2015, con registro de entrada y expediente número 4369, en petición de Licencia de Obra Mayor para OBRAS DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, en Pasaje Pedro Rubín de Celis,X, con Ref. Catastral 0953425VK4505S0001UZ, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra** a D. XXXXX XXXXX XXXXX, para OBRAS DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en Pasaje Pedro Rubín de Celis X, con Ref. Catastral 0953425VK4505S0001UZ, de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM.
- b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, debiendo iniciarse las mismas antes de un año desde su concesión y concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia concedida.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d) debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados por en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (1.434,55 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda, y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

e) Con objeto de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de trescientos setenta euros (370,00 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

f) Concluida la obra de rehabilitación y ampliación de la vivienda, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

## **6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

**1.-** Sentencia n. 194/2015 de fecha 13 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 8 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado 309/2014, interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en materia de personal relativa a desestimación de recurso de reposición contra decreto de fecha 14 de febrero de 2014 que imponía sanción de suspensión de funciones por tres años por infracción muy grave, **cuyo fallo dice:**

Hoja nº: 34

“ Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Da. Pilar Moneva Arce en representación de D. XXXXX XXXXX XXXXX contra el decreto de fecha 23-04-2014 del concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Pinto, que resuelve desestimar el recurso de reposición presentado contra el Decreto de fecha 14-02-2014 que le impone la sanción de suspensión de funciones por tres años por la comisión de infracción muy grave tipificada en el art. 95 ap n) de la Ley 7/2007 de 11 de aril EBEP) declaro conforme a derecho la resolución recurrida y conforme la sanción impuesta del recurrente. Con expresa imposición de costas al recurrente en la forma establecida en el FD Décimo .”

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

**2.-** Sentencia n. 176/2015 de fecha 11 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 19 de Madrid, en relación al Procedimiento ordinario 379/2014, interpuesto por la Congregación de la Misión de San Vicente de Paul, en relación a la desestimación del recurso de reposición interpuesto por denegación de devolución de ingresos indebidos de varios impuestos del IBI de los ejercicios 2012 y 2013, **cuyo fallo dice:**

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la CONGREGACIÓN DE LA MISIÓN DE SAN VICENTE DE PAUL, PROVINCIA CANÓNICA DE MADRID, representada por el Procurador D. Fernando Ruiz de Velasco, contra decreto adoptado por la Concejalía Delegada de Economía del Ilustrísimo Ayuntamiento de Pinto en fecha 6 de mayo de 2014 que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución dictada por la Concejalía Delegada de Economía del Ayuntamiento de fecha 12 de febrero de 2014 por la que se deniega la devolución de ingresos indebidos de varios impuestos sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de los ejercicios 2012 y 2013 confirmándolos, al entender que son ajustadas a Derecho.

Sin imposición de costas.”

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

**3.-** Sentencia n. 177/2015 de fecha 11 de mayo de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 19 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 460/2013, interpuesto por D. Juan José Martín Nieto como Portavoz del Grupo Municipal Socialista en relación al acuerdo plenario de 11 de septiembre de 2013 por el que se aprobó la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida de residuos sólidos, urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y conservación de zonas verdes del municipio, **cuyo fallo dice:**

“Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado D. Rafael Carrasco Sánchez, en representación de D. Juan José Martín Nieto, contra acuerdo Plenario de fecha 11 de septiembre de 2013, por el que se aprueba aprobar la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida de residuos sólidos, urbanos, limpieza viaria y mantenimiento y conservación de zonas verdes del municipio, y en consecuencia conformándolo, al entender que es ajustado a Derecho.

Con imposición de costas a la parte demandante.”

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

**7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario Acctal. que doy fe.